

Declaran en reorganización la Beneficencia Pública de Ica

DECRETO LEY
No. 18417

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto—Ley siguiente:

**EL GOBIERNO REVOLU-
CIONARIO**

CONSIDERANDO:

Que es interés del Supremo Gobierno que las Sociedades de Beneficencia Pública de todo el país, para el mejor cumplimiento de sus fines, tengan una organización adecuada a la reforma de la Administración Pública;

Que es atendible el pedido formulado por el señor Fiscal de la Corte Superior de Ica, en el sentido de efectuar el cambio de régimen en la Sociedad de Beneficencia Pública de dicha ciudad, de modo tal que permita la continuación de sus funciones;

En uso de las facultades que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto—Ley siguiente:

Artículo 1º. — Declárase en estado de reorganización a la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica.

Artículo 2º. — Cesen en la fecha, en el ejercicio de sus funciones, los miembros que integran la Junta General, el Directorio y los Comités Ejecutivos de la Sociedad materia de reorganización, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3º. — Designase con carácter temporal, ad-honorem, el Directorio, que estará integrado por seis

miembros nombrados por Resolución Suprema, uno de los cuales será el representante del Señor Ministro de Salud, quien lo presidirá; y por el Fiscal más antiguo de la Corte Superior de Ica.

Artículo 4º. — El Directorio indicado, tiene a su cargo la administración de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, con todos los poderes y facultades de orden legal y administrativo requeridos para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5º. — El citado Directorio terminará sus funciones al ser reemplazado por el personal que se designe de acuerdo a la nueva Ley General de Sociedades de Beneficencia Pública.

Artículo 6º. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto—Ley y en suspenso, para sólo este efecto, las disposiciones pertinentes de la Ley No. 8128 y de los Reglamentos de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de Setiembre de mil novecientos setenta.

General de División EP,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

General de División E. F.
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada E. P.
ALFREDO ARRISUENO CORNEJO, Ministro de Educación

General de Brigada EP,
ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Trabajo.

Contralmirante AP.,
JORGE DELLEPIANE OCAMPO, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP.,
ROLANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud.

General de Brigada EP,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP,
JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP,
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones, Encargado de la Cartera de Pesquería.

General de Brigada EP,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 29 de Setiembre de 1970.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Mayor General FAP. **ROLANDO CARO CONSTAN-
TINI**.